

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**89**

#### RIBATEJADA

##### OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación en el domicilio del destinatario de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante resolución de Alcaldía, de 8 de noviembre de 2012, se ha tomado la resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente que se instruye en relación con la legalidad urbanística de los actos y usos del suelo, que se estaban ejecutando en la parcela 263 del polígono 13 del término municipal sin la correspondiente licencia.

Visto el requerimiento formulado a don Sergio Fayos González para que en un plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución presentase proyecto de legalización de la actuación ilegal.

A la vista de que don Sergio Fayos González, propietario de la parcela 263 del polígono 13 del término municipal de Ribatejada, no presentó en el Ayuntamiento proyecto de legalización del uso de suelo realizado.

Y a la vista del informe-propuesta de Secretaría emitido con fecha 7 de noviembre de 2012, resuelvo:

Primero.—No legalizar los actos y usos del suelo que se están desarrollando (vertido y depósito de residuos de construcción y demolición), ya que se ha considerado por los Servicios Técnicos Municipales que no es conforme con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables.

Segundo.—Elevar al Pleno esta resolución para que acuerde, si procede en virtud del artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el restablecimiento del terreno a su estado original, así como impedir definitivamente que se sigan acumulando residuos de materiales de construcción y demolición en una parcela que se encuentra incluida por la Comunidad de Madrid dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares”, con código ES0000139.

Tercero.—Notificar al interesado esta resolución».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Ribatejada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ribatejada, a 8 de marzo de 2013.—La secretaria, María del Carmen García Román.

(02/2.084/13)

